

OEFA aprueba la nueva tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 16-2022-OEFA/CD, publicada el 29 de junio de 2022, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprobó el nuevo cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales.

Dentro de las principales disposiciones de la norma, se establecen sanciones por no contar con el equipo multidisciplinario de profesionales inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, así como reproducir total o parcialmente la información presentada en otros procedimientos de evaluación ambiental.

A continuación, se detallan las infracciones administrativas consideradas en la norma:

Infracción	Multa
Elaborar y suscribir un instrumento de gestión ambiental incumpliendo la normativa aplicable al referido instrumento, según el sector o subsector del Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el que se encuentre inscrita.	Hasta 100 UIT
Suscribir un instrumento de gestión ambiental mediante profesionales que no representan la conformación mínima del equipo multidisciplinario inscrito en el sector o subsector del Registro al cual corresponde el instrumento.	Hasta 90 UIT
No estar inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en la presentación y durante la evaluación de un instrumento que haya elaborado.	Hasta 50 UIT
No contar con el equipo mínimo multidisciplinario de profesionales inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en la presentación y durante la evaluación del instrumento que haya elaborado, salvo que se encuentre dentro del plazo previsto en el Numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 26-2021-MINAM.	Hasta 50 UIT
No solicitar la modificación de su inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cuando se incorpore o retire uno o más miembros de su equipo profesional multidisciplinario, dentro del plazo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 26-2021-MINAM.	Hasta 10 UIT

Proporcionar documentación, declaración o información falsa durante los procedimientos de evaluación ambiental previstos en el Numeral 3.1 del Artículo 3 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 26-2021-MINAM.	Hasta 200 UIT
Proporcionar documentación, declaración o información fraudulenta durante los procedimientos de evaluación ambiental previstos en el Numeral 3.1 del Artículo 3 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 26-2021-MINAM.	Hasta 200 UIT
Reproducir total o parcialmente la información presentada en otro u otros procedimientos de evaluación ambiental previstos en el Numeral 3.1. del Artículo 3 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 26-2021-MINAM, y afectando la caracterización de los impactos ambientales, los planes y/o la estrategia de manejo ambiental.	Hasta 460 UIT

Finalmente, la norma deroga la Resolución del Consejo Directivo N° 8-2016-OEFA/CD, que aprobó la tipificación de las infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales que tienen la obligación de estar inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

**Vanessa
Chávarry**

Consejera
vcm@prcp.com.pe

**Johanna
Romero**

Asociada
jrl@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG